ANEXO. ACUERDO DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CLÁUSULAS

PRIMERA – DEFINICIONES: Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

1) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales, el cual debe otorgarse a más tardar al momento de recolectar los datos a tratar.
2) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3) Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
4) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

   Al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 de 2011 señaló lo siguiente: *la jurisprudencia constitucional ha precisado que las características de los datos personales –en oposición a los impersonales- son las siguientes: "i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación."*
5) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
6) Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del **RESPONSABLE** del tratamiento, para el caso en concreto será: CONTRATISTA SELECCIONADO.
7) Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos, para el caso en concreto: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA – METRO DE MEDELLÍN LTDA.
8) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

9) Transmisión: Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, con el objeto de permitir a EL RESPONSABLE y a EL ENCARGADO realizar el Tratamiento de los Datos Personales.
10) Tratamiento de datos personales: Será cualquier operación o conjunto de operaciones consistentes en la recolección, circulación, organización, almacenamiento, consulta, uso, acceso, actualización, diseminación, bloqueo, eliminación, supresión o destrucción de los datos personales.

SEGUNDA - OBJETO: En virtud del presente Acuerdo, las Partes buscan regular las condiciones y la forma como se dará cumplimiento al Régimen de Protección de Datos Personales tanto por parte de quien actúa como **RESPONSABLE** de la Base de Datos, como de quien asume la posición de **ENCARGADO**.

En atención y en desarrollo del Contrato No. 009200C-26, **EL RESPONSABLE** Transmitirá a **EL ENCARGADO,** Datos personales de personas que pertenecen o pertenecerán a las siguientes Bases de datos personales:

a) Videovigilancia.
b) Control de Ingreso a Instalaciones Metro de Medellín Ltda.
c) Hechos Relevantes – Virtual
d) Administración del Talento Humano – Servidores actuales.

- Finalidades de las bases de datos vinculadas a la Transmisión: **EL ENCARGADO** apoyará a **EL RESPONSABLE** en el desarrollo y gestión de las finalidades relacionadas con las actividades de seguridad física y operacional de la Empresa y su respectivo seguimiento, mediante el tratamiento de la información necesaria para la operación de la plataforma CISE y sus integraciones.

- Finalidad de la transmisión: Permitir a **EL ENCARGADO** tratar, por cuenta de **EL RESPONSABLE**, los datos personales estrictamente necesarios para la prestación de los servicios de operación técnica, soporte, mantenimiento, actualización, atención de incidentes y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma CISE y de sus integraciones con los sistemas y servicios tecnológicos definidos por **EL RESPONSABLE**, incluyendo las funcionalidades de autenticación, visualización de información y envío de notificaciones.

- Datos a transmitir:
  - ✓ Datos públicos: nombre, correo electrónico corporativo.
  - ✓ Datos semiprivados: número de teléfono.
  - ✓ Datos sensibles: imágenes recolectadas a través del CCTV de **EL RESPONSABLE**.

  EL ENCARGADO podrá tener acceso a los datos personales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento y gestión asociadas a la plataforma CISE y sus integraciones,

exclusivamente respecto de la información habilitada por **EL RESPONSABLE** para la prestación del servicio.

Así mismo, **EL ENCARGADO** realizará los siguientes tratamientos:

- Recolección: Recolectará los datos personales que sean suministrados directamente por los usuarios a través de las funcionalidades habilitadas en CISE, cuando resulte necesario para la prestación de los servicios definidos por **EL RESPONSABLE**.
- Uso: Hará uso de los datos personales mediante su acceso, consulta y visualización cuando resulte necesario para la operación técnica, soporte, mantenimiento, actualización y atención de incidentes de la plataforma CISE y sus integraciones, de acuerdo con las instrucciones y condiciones definidas por **EL RESPONSABLE**.
- Almacenamiento: Almacenará los datos personales requeridos para el funcionamiento de la plataforma CISE y de las funcionalidades habilitadas por **EL RESPONSABLE**, de acuerdo con las instrucciones y condiciones definidas para la prestación del servicio.
- Circulación: Circulará los datos personales cuando resulte necesario para la ejecución de las integraciones entre CISE y los sistemas de información conectados, así como para los servicios de notificación y demás flujos de información requeridos para la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones y condiciones definidas por **EL RESPONSABLE**.

PARAGRAFO: El tratamiento de los datos se realizará mientras se mantenga vigente el Contrato mencionado, salvo acuerdo particular en contrario entre las Partes y en ningún caso podrá extralimitarse a las finalidades establecidas por **EL RESPONSABLE** en su Política de Tratamiento de Información y Datos Personales.

TERCERA – ALCANCE: Las Partes han acordado, que las actividades a realizar por parte de **EL ENCARGADO** serán:

1. Acceder y visualizar los datos personales contenidos en CISE cuando resulte necesario para la operación técnica, mantenimiento, soporte, actualización o atención de incidentes;
2. Acceder y visualizar, a través de las integraciones habilitadas por **EL RESPONSABLE**, la información proveniente de Control de Ingreso, Hechos Relevantes y VMS que resulte necesaria para la prestación del servicio;
3. Mantener los datos personales requeridos para el funcionamiento de los perfiles y funcionalidades propias de CISE;
4. Procesar los datos que sean suministrados directamente por los usuarios mediante las funcionalidades habilitadas en la plataforma;
5. Gestionar y soportar técnicamente las integraciones mediante las cuales CISE recibe, consulta, visualiza o intercambia información con los sistemas autorizados por **EL RESPONSABLE**;

6. Gestionar técnicamente las funcionalidades de notificación por correo electrónico, WhatsApp u otros canales habilitados por EL RESPONSABLE;
7. Atender fallas, incidentes y requerimientos técnicos que puedan implicar acceso temporal a información personal;
8. Ejecutar las actividades técnicas necesarias para conservar la disponibilidad, integridad y adecuado funcionamiento de la plataforma y sus integraciones.

Parágrafo 1: El acceso de EL ENCARGADO a información proveniente de VMS, Control de Ingreso, Hechos Relevantes y demás sistemas integrados estará limitado exclusivamente a los datos, servicios, consultas y funcionalidades que EL RESPONSABLE haya habilitado para la prestación del servicio.
La posibilidad técnica de visualizar, consultar o acceder a información adicional no constituirá autorización para su tratamiento.
La información que únicamente transite a través de CISE para permitir su visualización no podrá ser descargada, extraída, reproducida ni almacenada por EL ENCARGADO por fuera del flujo técnico autorizado, salvo instrucción previa y expresa de EL RESPONSABLE.

Parágrafo 2: Los registros técnicos, logs y herramientas de monitoreo deberán configurarse de manera que se evite incorporar datos personales que no sean necesarios para las finalidades de diagnóstico, seguridad, funcionamiento y trazabilidad técnica. Cuando excepcionalmente estos registros contengan información personal, dicha información quedará sometida a las mismas obligaciones de seguridad, confidencialidad, acceso restringido, conservación y limitación de finalidad previstas en el presente Acuerdo.

CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO, acepta obligarse en los términos de este Acuerdo, para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales de acuerdo con los términos de (i) los principios y normas contenidas en la Ley Aplicable de Protección de Datos Personales, (ii) la Política de Tratamiento de la información y datos personales de EL RESPONSABLE, (iii) Las finalidades de las Base de Datos transmitidas y (iv) El consentimiento otorgado por los Titulares.
EL ENCARGADO podrá transmitir, más no transferir a terceros información que trate en nombre de EL RESPONSABLE. En los casos en que sea necesaria una transmisión, la misma deberá derivar de una autorización o determinación de éste, una subcontratación u obedezca a un mandato expreso de la autoridad de control; todo lo anterior en virtud del principio de confidencialidad.
EL ENCARGADO dará a conocer los datos única y exclusivamente a sus servidores y/o empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales relacionados con las finalidades a la que se hace referencia en el objeto y alcance del Acuerdo, a quienes se les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y se les deberá dar a conocer los términos de este Acuerdo, y quienes deberán aceptar dichos términos antes de tener acceso a la misma.

QUINTA – CONDICIONES DEL USO DE LOS DATOS:

1) LAS PARTES garantizan y aceptan el compromiso mutuo de permitir a los Titulares de los datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, conocimiento, revocatoria, rectificación, actualización, supresión de datos personales y cualquier otro derecho reconocido legalmente relacionado con tales datos.
2) La Transmisión de los datos personales se realizará a través de las herramientas seguras que LAS PARTES establezcan para estos fines.
3) El tratamiento de los datos se deberá realizar garantizando los atributos de la seguridad de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad).
4) EL ENCARGADO se obligará a respetar la propiedad de las Bases de Datos, por ende, no podrá hacer ninguna copia adicional de estas, salvo la de seguridad o aquella que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, o sea exigido por la ley colombiana.
5) EL ENCARGADO deberá cumplir en todo caso con las obligaciones que la Ley Aplicable en materia de Datos Personales le confiere en su calidad de ENCARGADO del Tratamiento, eximiendo de cualquier responsabilidad al RESPONSABLE en caso de realizar un tratamiento por fuera del estipulado en el objeto de este Acuerdo.
6) En caso de que, en virtud del desarrollo del contrato, EL ENCARGADO deba realizar una transmisión, la misma deberá ser avalada por EL RESPONSABLE y deberá soportarse en el respectivo documento de transmisión de datos personales.
7) Cada Parte responderá y eximirá de responsabilidad a la otra Parte, en caso de que alguna de sus actuaciones contraríe este Acuerdo, o alguna de ellas, haga un Tratamiento de los Datos Personales incumpliendo la Ley Aplicable en materia de Datos Personales. Por lo anterior, EL ENCARGADO entiende que los Datos Personales transmitidos por EL RESPONSABLE podrán ser tratados únicamente para las finalidades indicadas en el objeto y alcance de este Acuerdo.

SEXTA – ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS BASES DE DATOS: EL ENCARGADO reconoce y acepta que las bases de datos objeto de la transmisión son administradas y se encuentran bajo el control de METRO DE MEDELLÍN LTDA., en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y que la transmisión no implica cesión, transferencia ni adquisición de derechos sobre dichas bases de datos por parte de EL ENCARGADO.

SÉPTIMA - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUBENCARGADOS: EL ENCARGADO podrá acudir a terceros o subencargados para apoyar la ejecución de las actividades de tratamiento objeto del presente Acuerdo, siempre que su intervención resulte necesaria para la prestación del servicio y se realice bajo condiciones que garanticen un nivel de protección equivalente al asumido por EL ENCARGADO frente a EL RESPONSABLE.

Cuando la intervención de un tercero implique acceso, consulta, uso, almacenamiento, circulación, procesamiento o cualquier otra operación sobre los datos personales objeto del encargo, EL ENCARGADO

deberá informarlo previamente a **EL RESPONSABLE**, indicando, como mínimo, la identidad del tercero, el servicio o actividad que prestará, las operaciones de tratamiento que realizará y, cuando corresponda, los países o ubicaciones desde los cuales se realizará el tratamiento.

EL ENCARGADO deberá garantizar que todo tercero o subencargado que intervenga en el tratamiento se encuentre vinculado mediante un acuerdo de tratamiento de datos personales – DPA, acuerdo de transmisión o instrumento contractual equivalente, que regule expresamente las condiciones bajo las cuales tratará los datos por cuenta de **EL ENCARGADO** y, en última instancia, de **EL RESPONSABLE**.

Dicho instrumento deberá contemplar, como mínimo:

- El objeto, alcance, naturaleza, finalidad y duración del tratamiento;
- Los datos personales y categorías de titulares involucrados, cuando corresponda;
- La obligación de tratar la información únicamente para la prestación del servicio contratado y conforme a las instrucciones aplicables;
- La prohibición de utilizar los datos personales para finalidades propias o diferentes de las autorizadas por EL RESPONSABLE;
- Obligaciones de confidencialidad y acceso restringido;
- La adopción de medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad de la información;
- Las condiciones aplicables a la intervención de otros subencargados;
- Los mecanismos de gestión, reporte y atención de incidentes de seguridad que involucren datos personales;
- La asistencia necesaria para atender consultas, reclamos y demás derechos de los titulares;
- Las condiciones de conservación, devolución, bloqueo o eliminación de los datos personales al finalizar el tratamiento;
- Los mecanismos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de protección de datos personales; y
- Cuando corresponda, las condiciones aplicables al tratamiento de datos personales fuera del territorio colombiano.

Cuando el tercero o subencargado preste servicios de infraestructura tecnológica, alojamiento, procesamiento, almacenamiento, software, plataforma o servicios en nube, el instrumento contractual deberá regular adicionalmente, cuando resulte aplicable, las ubicaciones o regiones desde las cuales serán tratados los datos, la participación de subprocesadores adicionales, las condiciones de respaldo y recuperación de información, la devolución o portabilidad de los datos y la eliminación de las copias, respaldos o réplicas una vez finalice el tratamiento.

EL ENCARGADO continuará siendo responsable frente a **EL RESPONSABLE** por el cumplimiento de las obligaciones asociadas al tratamiento realizado por los terceros o subencargados que vincule para la prestación del servicio.

Como condición contractual adicional definida por **EL RESPONSABLE**, los subencargados internacionales contratados directamente por **EL ENCARGADO** deberán encontrarse ubicados en países que cuenten con un nivel adecuado de protección de datos personales conforme a los criterios establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones legales y contractuales aplicables a la transmisión internacional.

Cualquier incorporación, sustitución o modificación de un tercero o subencargado que pueda alterar las condiciones bajo las cuales se realiza el tratamiento deberá ser informada previamente a **EL RESPONSABLE**.

EL ENCARGADO deberá mantener a disposición de **EL RESPONSABLE**, cuando este lo requiera, información suficiente que permita acreditar la existencia y condiciones de los instrumentos celebrados con sus subencargados, sin perjuicio de las restricciones legítimas de confidencialidad que resulten aplicables.

Como condición contractual adicional definida por **EL RESPONSABLE**, los subencargados internacionales contratados directamente por **EL ENCARGADO** deberán encontrarse ubicados en países que cuenten con un nivel adecuado de protección de datos personales conforme a los criterios establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones legales y contractuales aplicables a la transmisión internacional.

OCTAVA – DURACIÓN: La transmisión de datos se realizará mientras subsista la relación enmarcada en el Contrato relacionado.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO: Además de los deberes establecidos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, serán obligaciones de **EL ENCARGADO** durante la ejecución del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Dar aplicación a las obligaciones de **EL RESPONSABLE** bajo la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales, la cual podrá encontrar en el siguiente link de su página web: https://www.metrodemedellin.gov.co/politicas-y-legales/proteccion-de-datos-personales/.
2. Dar tratamiento, a nombre de **EL RESPONSABLE**, a los Datos Personales conforme a los principios que los tutelan.
3. Realizar el Tratamiento de acuerdo con las finalidades establecidas en el objeto de este acuerdo, las autorizadas por los Titulares y con base en las Leyes aplicables, quedando expresamente prohibido exceder las mismas, como lo sería el uso de los datos para efectos propios del **ENCARGADO**.
4. Abstenerse de continuar tratando los Datos Personales objeto de Transmisión por **EL RESPONSABLE**, o de comunicarlos a terceros una vez las finalidades hayan cesado o la vigencia del Acuerdo haya terminado.

5. Guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los Datos Personales objeto de Transmisión, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
6. Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, organizativa y físicas necesarias, en materia de seguridad de la información, de acuerdo a la criticidad de la información personal a la que tenga acceso, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles y de menores de edad, para salvaguardar y garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración, pérdida, fuga, sustracción, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
7. Declarar y garantizar que tratará los Datos teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de **EL RESPONSABLE**, la Ley Aplicable en materia de Protección de Datos Personales y cualquier instrucción adicional que **EL RESPONSABLE** le haya dado.
8. Contar con una política de tratamiento de datos personales, un manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos, un procedimiento para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares y toda la documentación que implica un Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
9. Adoptar políticas o directrices donde se les informe a sus empleados sobre el uso de los Datos Personales que tratarán por cuenta de **EL RESPONSABLE,** de acuerdo con el objeto y alcance del Tratamiento definidos en las cláusulas segunda y tercera de este Acuerdo.
10. Atender de forma oportuna, apropiada y pertinente las solicitudes que le haga **EL RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones emitidas por éste, así como con las sugerencias, instrucciones y ordenes de la Autoridad de Protección de Datos en Cumplimiento con la Ley Aplicable de Protección de Datos, en relación al Tratamiento de Datos Personales.
11. Colaborar con **EL RESPONSABLE** en todo lo relativo al cumplimiento de la legislación nacional.
12. En caso de presentarse un incidente de seguridad, entendiéndose por tal como la violación de los códigos de seguridad, o la pérdida, robo y acceso no autorizado, una fuga o una extracción sin previa autorización, **EL ENCARGADO** tendrá el deber de informar a **EL RESPONSABLE**, inmediatamente o a más tardar al día siguiente de su ocurrencia, para que este tome las medidas necesarias en el caso específico, debiendo dar gestión al incidente conforme a las normas y procedimientos establecidos; y en caso de ser necesario, prestar apoyo necesario para la notificación de los Titulares de los datos.

    Además de esto, deberá comunicar las brechas de seguridad que se hayan presentadas y las medidas tomadas.

    Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13. Permitir a **EL RESPONSABLE** auditar el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales establecidas en este Acuerdo, tanto de **EL ENCARGADO**, como de sus subcontratistas que adquieran la calidad de **SUBENCARGADOS**.
14. Abstenerse de reproducir por cualquier medio los Datos Personales a los que tenga acceso en desarrollo de su encargo, salvo cuando ello resulte directa y absolutamente necesario para cumplir con las finalidades de este Acuerdo y siempre que medie autorización escrita otorgada por **EL RESPONSABLE**, evento en el cual las copias deben limitarse únicamente a la cantidad y la información autorizada.
15. Debido a la necesidad de subcontratar algunas de las prestaciones que forman parte del objeto de este Acuerdo y que comportan el tratamiento de datos personales necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de **EL ENCARGADO**, será claro que dicho subcontratista, también tendrá la condición de **ENCARGADO** del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el **ENCARGADO** del tratamiento y las instrucciones que dicte el **RESPONSABLE**, por lo tanto, corresponderá al **ENCARGADO INICIAL** regular la nueva relación de forma que el **NUEVO ENCARGADO** quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, finalidades, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas.

    Este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

    En el caso de incumplimiento por parte del **SUBENCARGADO**, el **ENCARGADO INICIAL** seguirá siendo plenamente responsable ante el **RESPONSABLE** en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Así mismo **EL ENCARGADO** deberá celebrar un acuerdo o contrato donde se deje claro el alcance de los servicios que contratará con el **SUBENCARGADO**.

16. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
17. Asistir al **RESPONSABLE** del tratamiento en la respuesta a las peticiones que interpongan los Titulares, en virtud del ejercicio de sus derechos.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Además de los deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, serán deberes de **EL RESPONSABLE** durante la ejecución del presente Acuerdo, los siguientes:

1. **EL RESPONSABLE** declara y garantiza que dará Tratamiento a los Datos Personales aplicando los más altos estándares de confidencialidad y en cumplimiento de su Política de Tratamiento de Información y Datos Personales y este Acuerdo.
2. **EL RESPONSABLE** notificará oportunamente a **EL ENCARGADO** acerca de cualquier cambio en la legislación que considere que puede afectar el Tratamiento de los Datos Personales o este Acuerdo.
3. **EL RESPONSABLE** resolverá de manera oportuna y adecuada todas las solicitudes realizadas por **EL ENCARGADO** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión.
4. Informar a **EL ENCARGADO** de las políticas de tratamiento de datos implementadas, a efectos de que éste pueda garantizar los derechos de los Titulares de la información.
5. Informar a **EL ENCARGADO**, sobre las reclamaciones y solicitudes de eliminación que realicen los Titulares de los Datos Personales, o las autoridades competentes, con el fin de suspender su Tratamiento, mientras la controversia es resuelta.
6. Contar con un procedimiento para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares.

DÉCIMA PRIMERA – MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL ENCARGADO deberá tomar las medidas apropiadas desde el punto de vista administrativo, técnico, personal y físico para salvaguardar la información y los datos personales a los que tenga acceso, contra pérdida, robo, fuga, manipulación indebida, acceso no autorizado, modificación, divulgación y/o destrucción. Dentro de las mismas se encontrarán, pero no se limitarán a:

1. **Políticas de Seguridad y privacidad de la Información: EL ENCARGADO** debe contar con políticas de seguridad y privacidad de la información implementadas al interior de su empresa debidamente publicadas y aprobadas por la alta dirección y sus empleados deben contar con el conocimiento y apropiación de estas.
2. **Gestión de riesgos de seguridad de la información y tratamiento de datos personales: EL ENCARGADO** debe demostrar que tiene identificados y realiza una adecuada evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los siguientes asociados a la protección de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales que serán tratados en virtud del servicio contratado.

- Adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a bases de datos personales.
- Acceso no autorizado a sistema de información o redes de datos
- Fuga de Información
- Instalación y uso de software ilegal
- Instalación de software malicioso
- Fraude utilizando medios informáticos
- Mala utilización de los equipos informáticos y redes de datos
- Tratamiento inadecuado de datos personales

3. Protección de información confidencial o sensible: La información y datos sensibles y/o confidenciales a los que tenga acceso EL ENCARGADO a través de medios de almacenamiento externo o que se encuentre almacenada en sus equipos, bases de datos o sistemas de información, debe contar con las medidas de protección necesarias para prevenir el acceso, manipulación y modificación, extracción o transmisión no autorizados.
4. Comunicación segura: EL ENCARGADO debe contar con mecanismos de comunicación seguros, para garantizar que los datos personales e información sensible o confidencial que por cualquier motivo deba ser intercambiada con EL RESPONSABLE o terceros autorizados por esta, no sea vista, adulterada, modificada, transmitida o transferida a personas o entidades no autorizadas.
5. Acuerdos de confidencialidad: EL ENCARGADO debe realizar acuerdos de confidencialidad con los empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas que tengan acceso a los datos personales, información sensible o confidencial.
6. Control de acceso a la información y cuartos de procesamiento de datos: EL ENCARGADO debe contar con medidas administrativas y técnicas para controlar el acceso físico y lógico a las bases de datos personales de EL RESPONSABLE, y en general, a la información según su clasificación, a los sistemas de información, centros de procesamiento de datos y equipos informáticos clasificados como críticos. EL ENCARGADO debe garantizar que únicamente los usuarios autorizados, con el rol necesario y con acuerdo de confidencialidad vigente accedan a las bases de datos personales.
7. Monitoreo de sistemas de información: EL ENCARGADO debe demostrar que realiza el monitoreo permanente de las bases de datos, sistemas de información y la infraestructura tecnológica que los soporta, así como las actividades que realizan los usuarios autorizados y no autorizados con el fin de evitar afectaciones a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y actuar oportunamente en caso de cualquier evento o incidente de seguridad.
8. Respaldo y recuperación de la información: EL ENCARGADO debe demostrar que cuenta con mecanismos y rutinas periódicas para el respaldo de la información y su recuperación en caso de incidentes o desastres.
9. Seguridad de los equipos de cómputo: EL ENCARGADO custodiará la información entregada por EL RESPONSABLE, garantizando que esta será procesada o almacenada en equipos de cómputo y

servidores autorizados, que cuenten con sistema operativo legal y actualizado a sus últimas versiones estables y con soporte técnico del fabricante y que tengan instalado software antivirus de uso corporativo, completamente actualizado y con soporte del fabricante.

10. Seguridad de la red: Los dispositivos a través de los cuales se haga tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO deberán estar protegidos por equipos de seguridad informática debidamente configurados que controlen el acceso y comunicaciones desde y hacia internet y que permitan mitigar el riesgo de ataque cibernético y fuga de información.
11. Gestión de incidentes de seguridad informática: EL ENCARGADO deberá contar con procedimientos para identificar, analizar, valorar y dar un tratamiento adecuado a los incidentes de seguridad informática y datos personales. En dicho procedimiento deberán estar claramente establecidos los tiempos que aplica para la investigación de los incidentes y su reporte a las partes interesadas.

    EL ENCARGADO debe reportar a EL RESPONSABLE los eventos o incidentes de seguridad que afecten o tengan el potencial de afectar las bases de datos o datos a su cargo, la prestación del servicio contratado, la información intercambiada entre las partes, los sistemas de información de EL RESPONSABLE o la información alojada en estos, y todas aquellas situaciones de alto riesgo que sean detectadas por sus sistemas de monitoreo y control o las auditorías que realiza.
12. Formación del personal: EL ENCARGADO debe demostrar que ha instruido y capacitado a su personal en el adecuado manejo y reserva de la información y bases de datos personales a las que tiene acceso, así mismo, en el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y la detección y respuesta ante eventos e incidentes.
13. Auditoría sobre los sistemas de información y bases de datos personales: EL ENCARGADO debe demostrar que cuenta con una política de auditorías de seguridad de la información y bases de datos personales con el fin de identificar posibles vulnerabilidades que pongan en riesgo la información de EL RESPONSABLE y la disponibilidad de los servicios. Los protocolos de auditoría establecidos deben incluir la identificación y remediación de vulnerabilidades técnicas y administrativas sobre las bases de datos personales, así como los sistemas de información, los equipos, la infraestructura tecnológica y las personas que intervienen en el tratamiento de los datos.

EL ENCARGADO deberá contar con la capacidad de demostrar que cumple con cada una de las medidas relacionadas.

LA EMPRESA durante la vigencia del contrato podrá realizar inspecciones y auditorías previamente acordadas con EL ENCARGADO para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El resultado de las auditorias que realice LA EMPRESA será compartido con EL ENCARGADO para que este realice la remediación de las vulnerabilidades encontradas en un plazo acordado entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUERIMIENTOS: LAS PARTES convienen que cuando quiera que un Titular de los datos personales transmitidos o tratados por EL ENCARGADO, eleve una solicitud, queja o reclamo por el tratamiento que se le está dando a sus datos personales; o una autoridad nacional, extranjera, administrativa

o judicial presente un requerimiento que implique la revelación o divulgación de parte o la totalidad de la Información y/o Datos que han sido transmitidos, **EL ENCARGADO** informará por escrito a **EL RESPONSABLE,** a través del Supervisor del contrato, de dicha situación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción del mismo, y en todo caso, antes de hacer entrega de la Información, con el fin de que las Partes puedan tomar las medidas precisas para proteger sus intereses.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: EL ENCARGADO se compromete expresamente a eximir de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa a **EL RESPONSABLE** dejándolo indemne de cualquier indemnización o sanción, en caso de emplear los Datos Personales suministrados para usos no autorizados y se presenten requerimientos por parte del Titular o de entidades administrativas o judiciales, como consecuencia del mal proceder de **EL ENCARGADO,** causando daños y perjuicios.
En los casos de uso no autorizado o divulgación, **EL ENCARGADO**, deberá desplegar los esfuerzos necesarios para la recuperación de los Datos Personales y la prevención de su uso, divulgación o venta; facultando a **EL RESPONSABLE**, para solicitar que sea indemnizado por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo.
Así mismo **EL RESPONSABLE** podrá repetir contra **EL ENCARGADO** por las sumas de dinero que en virtud de sanciones se le imponga por parte de las autoridades competentes, como consecuencia de algún incumplimiento legal o contractual atribuible a **EL ENCARGADO**.
Cualquier uso ilegal o contrario a las finalidades establecidas en el presente Acuerdo por parte de **EL ENCARGADO** conlleva la exención total de responsabilidad por parte de **EL RESPONSABLE.**

DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Acuerdo terminará por las siguientes causales: a) por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las Partes; b) Por el Tratamiento de los Datos Personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente Acuerdo; c) cuando se cumpla el término de duración descrito en la cláusula octava del presente Acuerdo y; d) en los demás casos previstos en el presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA - LEY Y DOMICILIO: Las normas que rigen el presente contrato son las inherentes a la materia contratada, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y demás normas concordantes y se tiene como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Bello (Ant).

NOTA: El presente anexo es desarrollo de la cláusula denominada TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de La Alianza No. 009200C-26 y hace parte integrante de la misma.